

## Artículo 2º

En aplicación del artículo 4º de la Ley 4/1994, de 14 de septiembre, de carreteras de Galicia, los tramos de las carreteras señalados en el artículo 1º se incorporarán a la relación de carreteras de titularidad del Ayuntamiento de Vigo.

## Artículo 3º

La entrega de los tramos de las carreteras se formalizará en el plazo de dos meses siguientes a la publicación de este decreto en el *Diario Oficial de Galicia*, mediante la firma de la correspondiente acta de entrega.

## Artículo 4º

Corresponde al Ayuntamiento de Vigo, a partir de la formalización de la entrega, todas las actividades de gestión, mantenimiento, conservación y explotación de los tramos de carreteras cedidas; así como el ejercicio de las funciones de disciplina viaria y cualquiera otra que pudiese corresponderle como nueva Administración titular de las carreteras.

*Disposición final*

El presente decreto surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, diecisiete de febrero de dos mil once.

Alberto Núñez Feijóo  
Presidente

Agustín Hernández Fernández de Rojas  
Conselleiro de Medio Ambiente, Territorio  
e Infraestructuras

## CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN Y ORDENACIÓN UNIVERSITARIA

*Orden de 17 de febrero de 2011 por la que se autoriza la puesta en funcionamiento del Centro Universitario de la Defensa de la Escuela Naval Militar de Marín, adscrito a la Universidad de Vigo.*

El Decreto 380/2009, de 27 de agosto, por el que se aprueba la adscripción del Centro Universitario de la Defensa de la Escuela Naval Militar de Marín a la Universidad de Vigo, establece en la disposición adicional primera, que la implantación en el centro de las enseñanzas conducentes al título de ingeniero industrial, especialidad en mecánica, requerirá la previa tramitación del expediente de la autorización de la titulación según lo establecido en la normativa vigente. En el artículo 3º del Decreto 150/2010, de 16 de septiembre, ha sido autorizada la implantación en

el centro de los estudios conducentes al título de grado en Ingeniería Mecánica.

La disposición adicional segunda del Decreto 380/2009, señala que una vez establecido el carácter oficial del título, el rector de la Universidad de Vigo solicitará al departamento competente en materia de universidades la autorización para el inicio de actividades de estos estudios al amparo de la normativa vigente. Establecido el carácter oficial del título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de noviembre de 2010, el rector de la Universidad de Vigo solicitó de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria el inicio de actividades en el centro adscrito.

El Real decreto 557/1991, de 12 de abril, por el que se establecen unas normas básicas para la creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios, dispone que la puesta en funcionamiento del centro será efectuada por la administración educativa competente en la forma señalada en el artículo 16º de este real decreto.

Efectuada inspección del centro adscrito por la administración educativa, en fecha de 26 de noviembre de 2010, se comprobó que en el se respetaban los índices legales de calidad establecidos en el Real decreto 557/1991, de 12 de abril, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa anteriormente citada, esta consellería, haciendo uso de las atribuciones que le están conferidas en la disposición final primera del Decreto 380/2009, de 27 de agosto, y en la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta de Galicia y de su Presidencia

*DISPONE:*

Artículo único.-Se autoriza, con efectos del curso académico 2010-2011, la puesta en funcionamiento del Centro Universitario de la Defensa de la Escuela Naval Militar de Marín, adscrito a la Universidad de Vigo, en los términos establecidos en el Decreto 380/2009, de 27 de agosto, por el que se aprobó su adscripción.

*Disposición final*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 17 de febrero de 2011.

Jesús Vázquez Abad  
Conselleiro de Educación y Ordenación  
Universitaria

*Orden de 21 de febrero de 2011 por la que se convocan ayudas dirigidas a conservatorios y escuelas de música no dependientes de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria.*

El artículo 108º.2 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, clasifica como centros públicos a aquellos que tienen como titular una Administración pública. Así pues, los conservatorios de música dependientes de ayuntamientos tienen la consideración de centros públicos.